

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 025 Ordinaria de 6 de mayo de 2008

CONSEJO DE ESTADO

DIRECCION DE PROTOCOLO

CONSEJO DE MINISTROS

Acuerdo

MINISTERIOS

Ministerio de Auditoría y Control

R. No. 91/08

Ministerio de la Industria Alimenticia

R. No. 125/08

R. No. 126/08

R. No. 127/08

Ministerio de la Industria Pesquera

R. No. 78/08

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, MARTES 6 DE MAYO DE 2008

AÑO CVI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 25 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 491

CONSEJO DE ESTADO

A las 10:00 a.m. del día 19 de marzo de 2008 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Juan Almeida Bosque, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Daniel Ouedraogo, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Burkina Faso en la República de Cuba.

La Habana, 20 de marzo de 2008.-Angel Reigosa de la Cruz, Director de Protocolo.

CONSEJO DE MINISTROS

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó, con fecha 19 de abril de 2008, el siguiente:

ACUERDO

Designar al compañero ENRIQUE GOMEZ CABEZAS, actual Jefe de la Dirección Nacional del Programa de Trabajadores Sociales, como Jefe de la Unidad Presupuestada "Programa de Trabajadores Sociales", creada por el Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 9 de enero de 2008, número 6217 para control administrativo.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, remitir copia a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, el 19 de abril de 2008.

Carlos Lage Dávila

MINISTERIO

AUDITORIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 091/08

POR CUANTO: Por el Decreto-Ley No. 219, de 25 de abril de 2001, se creó el Ministerio de Auditoría y Control, como un Organismo de la Administración Central del Estado, encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y el Gobierno en materia de Auditoría Gubernamental, Fiscalización y Control Gubernamental, así como para regular, organizar, dirigir y controlar metodológicamente el Sistema Nacional de Auditoría.

POR CUANTO: Por el inciso b) de la SEGUNDA de las Disposiciones Finales del antedicho Decreto-Ley No. 219, el Ministro quedó responsabilizado con emitir cuantas disposiciones sean necesarias para la mejor aplicación de lo establecido en ese Decreto-Ley y en su Reglamento.

POR CUANTO: El numeral 4, del Apartado Tercero del Acuerdo No. 2817, para el control administrativo, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, establece, entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los organismos de la Administración Central del Estado, además de los que les confiere la Constitución de la República, la de "dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo, y en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población".

POR CUANTO: En correspondencia con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del "Reglamento del Decreto-Ley del Ministerio de Auditoría y Control", puesto en vigor por el Acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros No. 4374 de fecha 11 de abril de 2002, se establece en las Disposiciones Generales, las formas de organización, estructura, atribuciones y procedimientos, incluyendo las conciliaciones de trabajo, para el ejercicio de las funciones y atribuciones del Ministerio de Auditoría y Control, en lo que concierne a las Unidades Centrales de Auditoría Interna de los organismos de la Administración Central del

Estado y de las Entidades Nacionales, Unidades de Auditoría Interna y Auditores Internos de los referidos Organismos y de las mencionadas Entidades Nacionales, Consejos de la Administración de las Asambleas Provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud y las Sociedades Civiles que practican la Auditoría, en lo que a cada cual compete.

POR CUANTO: En los incisos (d) y (e) del Artículo 9 del consiguado Reglamento del Decreto-Ley del Ministerio de Auditoría y Control, se establecen como funciones de las Delegaciones provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud, entre otras, en estrecha coordinación con las direcciones implicadas de la Oficina Central del Organismo, en particular la de Planificación, Análisis y Control, las de conciliar la propuesta del Plan Anual de Auditoría con las Unidades Centrales de Auditoría Interna adscritas a los Consejos de la Administración Provincial y del municipio especial Isla de la Juventud y controlar, con la periodicidad que se determine, el cumplimiento del Plan Anual de Auditoría de la Unidad Central de Auditoría Interna subordinada al Consejo de la Administración correspondiente y de las restantes unidades de auditoría interna y auditores internos del territorio.

POR CUANTO: En los incisos (f) e (i) del texto legal señalado se establece además, como otras de las funciones de las Delegaciones provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud, las de recepcionar y trasladar a las autoridades del territorio, los informes de Auditorías realizadas a las entidades radicadas en el mismo, con independencia de su subordinación y mantener el control, en el ámbito de su competencia y cuando corresponda, de los planes elaborados por los sujetos a las acciones del Ministerio, dirigidos a subsanar las violaciones detectadas; así como, del cumplimiento de las medidas adoptadas con los dirigentes y funcionarios implicados.

POR CUANTO: El inciso (a) del Artículo 7 del mencionado Reglamento le confiere a la Ministra de Auditoría y Control la atribución de "organizar y regular el ejercicio de la auditoría en el Sistema Nacional de Auditoría".

POR CUANTO: De acuerdo con la experiencia del trabajo adquirida en la aplicación de la Resolución No. 40, de 20 de marzo de 2003, dictada por la Ministra de Auditoría y

Control, se hace necesario perfeccionar y actualizar el procedimiento para la elaboración y control del Plan Anual de Auditoría, Comprobaciones Especiales, Visitas de Supervisión e Inspecciones Gubernamentales e Información de su cumplimiento, por lo que resulta adecuado proceder a la derogación de la referida norma.

POR CUANTO: Por Acuerdo adoptado por el Consejo de Estado de la República de Cuba, de 23 de mayo de 2006, la que resuelve fue designada en el cargo de Ministra de Auditoría y Control.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar las siguientes:

NORMAS GENERALES PARA LA ELABORACION Y CONTROL DE LOS PLANES DE AUDITORIAS, COMPROBACIONES ESPECIALES, VISITAS DE SUPERVISION E INSPECCIONES GUBERNAMENTALES E INFORMACION DE SU CUMPLIMIENTO, ASI COMO LOS MODELOS QUE SE ANEXAN Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTAS NORMAS.

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTICULO 1.-Las presentes Normas tienen como objetivo definir las normas generales para la elaboración y control de los Planes de Auditorías, Comprobaciones Especiales, Visitas de Supervisión e Inspecciones Gubernamentales, así como la información de su cumplimiento.

ARTICULO 2.-Son cumplidas por las Direcciones de Auditoría Gubernamental, Auditorías y Comprobaciones Especiales, Atención al Sistema Nacional de Auditoría, Control Gubernamental, Planificación, Análisis y Control, Delegaciones del Ministerio de Auditoría y Control, las Unidades Centrales de Auditoría Interna, Unidades de Auditoría Interna y Auditores Internos de los Organismos de la Administración Central del Estado, Entidades Nacionales y Consejos de la Administración de las Asambleas Provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud y las Sociedades Civiles que practican la Auditoría, en lo que a cada cual compete.

ARTICULO 3.-En lo adelante se entiende por:

| | |
|--------------|---|
| MAC | : Ministerio de Auditoría y Control |
| Direcciones | : Direcciones de Auditoría Gubernamental, Control Gubernamental, Auditorías y Comprobaciones Especiales, Atención al Sistema Nacional de Auditoría y Planificación, Análisis y Control del MAC y, de modo general, todas las direcciones que en derecho correspondan de este Organismo. |
| Delegaciones | : Delegaciones Provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud del MAC. |
| OACE | : Organismos de la Administración Central del Estado. |
| CAP | : Consejos de la Administración de las Asambleas Provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud. |
| UCAI | : Unidades Centrales de Auditoría Interna de los OACE, entidades nacionales y CAP. |
| UAI | : Unidades de Auditoría Interna. |
| AI | : Auditor Interno. |
| Sociedades | : Sociedades que practican la Auditoría. |
| Directivas | : Las Directivas que anualmente emite el MAC, en su carácter de organismo rector de la actividad de auditoría, comprobaciones especiales, inspecciones gubernamentales y visitas de supervisión y control, que sirven de base para la confección del Plan. |

| | |
|---------------------|---|
| Acciones de Control | : Auditorías, Comprobaciones Especiales, Visitas de Supervisión e Inspecciones Gubernamentales. |
| PHD | : Presunto Hecho Delictivo. |
| PHC | : Presunto Hecho de Corrupción. |
| OCIC | : Oficina de Control de la Información Clasificada. |
| Plan | : Plan Anual de las acciones de control. |
| Días | : Días hábiles. |
| Trimestre | : Trimestre natural. |
| Año | : Año natural. |

CAPITULO II

DE LA ELABORACION DE LAS DIRECTIVAS

ARTICULO 4.-Anualmente el MAC elabora las Directivas que sirven de base para la confección del Plan, utilizando los siguientes elementos:

- Plan de la Economía y el Presupuesto del Estado. Directivas del Gobierno para el ejecutado el año anterior y la obligación de su seguimiento.
- Solicitudes realizadas por el Gobierno y el Partido.
- Análisis de los resultados de las acciones de control, modo de operar, tendencias.
- Situación y tendencias de las manifestaciones de corrupción.
- Evaluación de la situación de control por sector, actividad u organización.
- Resultados de las quejas y denuncias de la población.
- Otros intereses específicos.

Las direcciones y delegaciones del MAC, así como las UCAI presentan las propuestas para incluir en las Directivas, y emiten sus consideraciones acerca de los proyectos elaborados, antes de su aprobación final, en el término que expresamente se señala cuando se circulan las mismas.

ARTICULO 5.-La Dirección de Planificación, Análisis y Control, una vez conciliados todos los criterios, remite las Directivas aprobadas por la Ministra, a las Direcciones y Delegaciones, a las UCAI y a las Sociedades que conforman el Sistema Nacional de Auditoría, las que se adecuan por cada órgano y organismo según los aspectos prioritarios particulares que sean de interés y las distribuyen en todo su Sistema.

CAPITULO III

DE LA ELABORACION DEL PLAN ANUAL

ARTICULO 6.-Cada nivel del Sistema elabora su Plan teniendo en cuenta, además de las Directivas y los aspectos prioritarios particulares que sean de su interés, el balance de la fuerza de trabajo, determinando el fondo de tiempo disponible y el fondo de tiempo de reserva; el cumplimiento histórico de Planes anteriores y otros indicadores que coadyuven a una optimización de los recursos disponibles.

La confección del proyecto de Plan se inicia en todos los niveles del Sistema, una vez recibido el proyecto de Directivas para el año siguiente.

El Plan se elabora nominalizado por entidades y territorialmente por provincias y se utiliza el formato que se establece en el Modelo 001, que aparece en el Anexo I.

ARTICULO 7.-Las acciones de control que se planifiquen realizar a entidades cubanas que radican en el exterior son incluidas nominalmente en el Plan Anual, relacionándose en una hoja del Modelo 001 independiente a las restantes,

la que se clasifica acorde con lo establecido en la Lista General de Información Clasificada.

ARTICULO 8.-Las Direcciones y Delegaciones elaboran su Plan, incluyendo las auditorías, comprobaciones especiales, visitas de supervisión e inspecciones gubernamentales que se ejecutan a su nivel y se concilia con la Dirección de Planificación, Análisis y Control conforme al cronograma que se establezca al efecto.

La Dirección de Planificación, Análisis y Control elabora el Plan Anual del Ministerio que es aprobado por la Ministra.

Las UCAI elaboran paralelamente su Plan, en el que incluyen las auditorías, comprobaciones especiales y visitas de supervisión y control que se ejecutan por su nivel y las planificadas por las UAI y AI de su sistema desglosado por provincias, según corresponda.

ARTICULO 9.-El Plan de las UCAI de los OACE y Entidades Nacionales se concilia con la Dirección de Planificación, Análisis y Control y el de las UCAI de los CAP, UAI y AI de las organizaciones económicas de base ubicados en cada territorio, con la Delegación del MAC que corresponda, de acuerdo al calendario que se establezca.

Realizados los ajustes recomendados en el proceso de conciliación, se aprueba por el Jefe del órgano u organismo al que se subordina la UCAI.

El Modelo 001 se entrega, según calendario aprobado, en la Dirección de Planificación, Análisis y Control, en soporte papel debidamente firmado y acuñado y en formato digital, verificando la correspondencia del Plan aprobado con los intereses convenidos y se remite a cada Delegación que corresponda.

CAPITULO IV

SECCION PRIMERA

Del control del cumplimiento del Plan

ARTICULO 10.-Cada Dirección y Delegación, así como las UCAI ejercen el control sistemático sobre la ejecución del Plan de acuerdo con sus características.

El control del cumplimiento del Plan, se registra en el propio Modelo 001 y se complementa con otros datos importantes, de forma tal que permita operativamente brindar la información que se requiera.

Las UCAI establecen un sistema de registro que posibilite obtener la información histórica nominalizada de todas sus entidades, empresas y unidades básicas.

Los cambios que sean necesarios introducir al Plan, se autorizan por el nivel de dirección que lo aprueba, previa consulta por escrito a la Ministra del MAC, con la correspondiente fundamentación.

La Dirección de Planificación, Análisis y Control tramita y actualiza la información derivada de los ajustes aprobados.

SECCION SEGUNDA

Del informe del cumplimiento del Plan, cuantificación de las afectaciones económicas e información sobre las medidas disciplinarias aplicadas

ARTICULO 11.-Las Direcciones, Delegaciones, lasUCAI, elaboran al cierre de cada trimestre el informe consolidado del cumplimiento del Plan acumulado de su Sistema hasta dicho período, detallado por territorio y tipo de acción de control, en el formato que se establece en el Modelo 001; las medidas disciplinarias aplicadas según se refiere en el Modelos 003, que aparece en el Anexo III, y las principales deficiencias detectadas como lo establece el Modelo 004, que aparece en el Anexo IV, los que se presentan en soporte papel y digital, a la Dirección de Planificación, Análisis y Control o en las Delegaciones según corresponda, de acuerdo al termino establecido, ejecutándose despachos posteriores de conciliación según el calendario elaborado.

ARTICULO 12.-LasUCAI de los CAP entregan copia de la información trimestral a la Delegación del MAC de su territorio, así como las UAI de los OACE y los AI de las organizaciones económicas de base de las entidades nacionales.

ARTICULO 13.-La Delegación al cierre del trimestre presenta a la Dirección de Planificación, Análisis y Control la información consolidada de su territorio, con independencia de la subordinación de los auditores, la cual es cotejada en el Nivel Central con la información recibida de lasUCAI.

ARTICULO 14.-Al cierre del cuarto trimestre las Direcciones, Delegaciones y lasUCAI, adjuntan al informe correspondiente sobre el cumplimiento del Plan reflejado en el Modelo 001 y los restantes modelos establecidos, una valoración cualitativa con el siguiente contenido:

- a) Cumplimiento general de las Directivas.
- b) Cumplimiento del plan de acciones de control, teniendo en cuenta el análisis por tipo de acción, de entidades comprobadas y el comportamiento del tiempo empleado.
- c) Los resultados del trabajo de supervisión, valoración, causas y condiciones de las principales deficiencias, estado actual del control.
- d) Comportamiento del completamiento de la plantilla sustantiva y su influencia en la ejecución del Plan, Modelo 002, que aparece en el Anexo II.

La valoración cualitativa se presenta en el Consejo de Dirección correspondiente para su aprobación.

ARTICULO 15.-Las acciones de control que al cierre del año se encuentran en proceso, se incluyen en el Plan del año siguiente.

SECCION TERCERA

Del reporte de los presuntos hechos delictivos

ARTICULO 16.-Cuando durante la realización de acciones de control se detectan presuntos hechos delictivos, además de los documentos establecidos, se elabora el Modelo 005, que aparece en el Anexo V, en original y dos copias, remitiéndose a la Delegación del MAC del territorio donde

se detectó el presunto hecho, así como a laUCAI o a la Sociedad a la cual pertenece el ejecutor de la acción de control.

ARTICULO 17.-Las Direcciones, Delegaciones y lasUCAI, mantienen controlados y actualizados todos los casos de PHD que hayan ocurrido en las entidades de su Sistema y conocen en que situación se encuentra cada proceso radicado, emitiendo al cierre de cada trimestre información consolidada sobre la situación de las denuncias presentadas, según el formato del Modelo 006, que aparece en el Anexo VI, el cual presentan a la Dirección de Planificación, Análisis y Control.

SECCION CUARTA

De la información sobre los resultados de las acciones de control a las empresas que aplican el Sistema en Perfeccionamiento Empresarial

ARTICULO 18.-Las Direcciones, Delegaciones, lasUCAI y las Sociedades, mensualmente elaboran el informe sobre el resultado de las acciones de control realizadas a las empresas en perfeccionamiento empresarial, utilizando el Modelo 007, que aparece en el Anexo VII, y lo entregan en la Dirección de Planificación, Análisis y Control, en soporte papel y formato digital personalmente o por correo electrónico.

LasUCAI antes de presentar el informe, lo concilian con el Jefe del organismo en cuestión y con el Jefe de perfeccionamiento empresarial correspondiente.

Las Sociedades remiten copia del informe a lasUCAI a las que pertenecen las empresas objeto de control.

SECCION QUINTA

De la información de las acciones de control calificadas de deficiente o malo

ARTICULO 19.-Las Direcciones, Delegaciones y lasUCAI, remiten o entregan en la Dirección de Planificación, Análisis y Control, en formato digital, los informes de las acciones de control realizadas por su Sistema que hayan obtenido calificación de deficiente o malo. La remisión se realiza posterior a su discusión y entrega en la entidad controlada.

Los informes que por su contenido tengan que ser clasificados, según lo establecido en la Lista General de Información Clasificada, se tramitan a través de la OCIC correspondiente.

CAPITULO V

De las Sociedades que practican la auditoría

ARTICULO 20.-Estas organizaciones como parte del Sistema Nacional de Auditoría, se integran al sistema informativo que se regula en la presente, debiendo presentar en la misma fecha, a la Dirección de Planificación, Análisis y Control, en el Modelo 001, la ejecución nacional consolidada de las auditorías realizadas en correspondencia con los contratos por ellas firmados. Las filiales tributan esta información a la Delegación del MAC de la provincia a la que pertenecen.

De igual forma cumplen con lo que en la presente se dispone en lo relativo a la información de la situación que presentan los presuntos hechos delictivos, Modelo 006,

sobre las empresas que aplican el perfeccionamiento empresarial, Modelo 007 y los informes de las acciones de control realizadas por que hayan obtenido calificación de deficiente o malo.

CAPITULO VI DE LOS TERMINOS

ARTICULO 21.-Las Direcciones, Delegaciones y las UCAI elaboran su Plan Anual en el término de 20 días posteriores a la fecha de recibir las Directivas.

ARTICULO 22.-El Plan aprobado por el Jefe del órgano u organismo correspondiente, se presenta dentro de los 10 días siguientes a la fecha de conciliación.

ARTICULO 23.-El plazo de presentación del informe del cumplimiento del Plan trimestral, así como los demás modelos que tienen señalada esta periodicidad, se realiza dentro de los 5 primeros días siguientes al cierre del período que se informa.

ARTICULO 24.-La información correspondiente al IV trimestre, que incluye el cumplimiento anual, se presenta dentro de los 10 primeros días del mes de enero del siguiente año.

ARTICULO 25.-El reporte de los presuntos hechos delictivos se informa una vez presentado el Informe Especial en la Unidad Territorial de Instrucción Penal que corresponda.

ARTICULO 26.-El informe sobre el resultado de las acciones de control a las empresas que aplican el Sistema de

perfeccionamiento empresarial, se presenta el primer día de cada mes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Derogar la Resolución No. 40, de 20 de marzo de 2003, dictada por la Ministra de Auditoría y Control.

SEGUNDA: La presente Resolución entra en vigor a los quince (15) días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNIQUESE a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, al Ministro del Interior, al Presidente del Tribunal Supremo Popular, al Fiscal General de la República, a los Presidentes de los Consejos de la Administración de las Asambleas Provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud y a los jefes de las Entidades Nacionales, así como al Viceministro Primero, viceministros, directores, delegados provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud de este Ministerio, a los jefes de las Unidades Centrales de Auditoría Interna, a los jefes de Unidades de Auditoría Interna de todo el país y a cuantas personas naturales y jurídicas proceda.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 4 días del mes abril de 2008.

Gladys Bejerano Portela
Ministra de Auditoría y Control

ANEXO I

Sistema de Información Nacional de las Acciones de Control
Modelo 001

PLAN ANUAL DE LAS ACCIONES DE CONTROL

DE LA _____ PARA EL AÑO 200__
(Denominación de la unidad de auditoría)

| No. | Denominación de las Entidades a comprobar | Código REEUP | Tipo de acción | Particularidades | | | | Planificado | | Control del cumplimiento | | | | | | |
|-----|---|--------------|----------------|-------------------------------|---------------|----------------------|----------------|--------------|-------------------|--------------------------|-------------------|--------------|------|------|----------------------|------|
| | | | | Perfeccionamiento empresarial | Presupuestada | Inversión Extranjera | En el exterior | Fecha Inicio | Fecha Terminación | Fecha Inicio | Fecha Terminación | Calificación | PHD | PHC | Afectación económica | |
| (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) | (7) | (8) | (9) | (10) | (11) | (12) | (13) | (14) | (15) | (16) | (17) |
| | Provincia de: | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Sub. total provincia | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Provincia de: | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Sub. total provincia | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Total General | | | | | | | | | | | | | | | |

Elaborado por:

Nombres y Apellidos:

Cargo:

Fecha:

Firma:

Aprobado por:

Nombres y Apellidos:

Cargo:

Fecha:

Firma:

Metodología para el llenado del modelo 001**Encabezamiento**

Denominación de la unidad Nombre de la unidad de auditoría que ejecuta las acciones de control.

Año Año para el que se elabora el plan.

Cuerpo del modelo

No. 1 Número de orden.

No. 2 Nombre de la entidad a la cual se le realizan las acciones de control.

No. 3 Código REEUP (de acuerdo al registro de empresas y unidades presupuestadas vigente)

No. 4 Se inscriben en el plan de la siguiente forma: **Auditorías:** De gestión (AG), Financiera (AF), Especial (AE), De seguimiento (ADS), De cumplimiento (ADC), Tecnología de la Información (ATI), **Comprobaciones Especiales** (CE), **Inspecciones Gubernamentales** (IG), **Visitas Supervisión y Control** (VSC)

No. 5 Se marca solamente con una X.

No. 6 Se marca solamente con una X.

No. 7 Se inscribe en el plan de la siguiente forma: **Empresa Mixta** (EM), **Asociación Económica Internacional** (AEI), **Contrato de Producción Cooperada** (CPC), **Contrato Administración Hotelera** (CAH)

- No. 8 Se marca solamente con una X.
 No. 9 Fecha en la que se planifica iniciar la acción de control.
 No. 10 Fecha en la que se planifica concluir la acción de control.
 No. 11 Fecha en la que se inició realmente la acción de control
 No. 12 Fecha en la que se concluyó la acción de control
 No. 13 Calificación otorgada
 No. 14 Cantidad de presuntos hechos delictivos detectados en la acción de control.
 No. 15 Cantidad de presuntos hechos de corrupción detectados en la acción de control.
 No. 16 Afectaciones económicas expresadas en CUP.
 No. 17 Afectaciones económicas expresadas en CUC.

Pie del modelo

Elaborado por

Elaborado por

Notas

Nombres y Apellidos, Cargo, Fecha y Firma del funcionario que elabora el modelo.

Nombres y Apellidos, Cargo, Fecha y Firma del Directivo que aprueba el modelo.

Las acciones de control planificadas que no se ejecutan se explican las causas que originan este incumplimiento.

Las acciones de control que se ejecutan fuera de plan se inscriben en un modelo con la nota **EXTRAPLAN** y se explican de forma breve los motivos.

ANEXO II

Sistema de Información Nacional de las Acciones de Control
Modelo 002**ANALISIS DE LA SITUACION DEL COMPLETAMIENTO DE LA PLANTILLA**

Entidad _____ Fecha ____/____/____

| No. | Denominación de los cargos | En el nivel central | | | En las unidades subordinadas | | | Totales | | | Total inscriptos en el Registro de Auditores |
|-----|-----------------------------------|---------------------|-------------------|------------------|------------------------------|-------------------|------------------|--------------------|-------------------|------------------|--|
| | | Plantilla aprobada | Completaimiento | | Plantilla aprobada | Completaimiento | | Plantilla aprobada | Completaimiento | | |
| | | | Al inicio del año | Al final del año | | Al inicio del año | Al final del año | | Al inicio del año | Al final del año | |
| (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) | (7) | (8) | (9) | (10) | (11) | (12) |
| 1. | Directivos. | | | | | | | | | | |
| 2. | Auditores con formación superior. | | | | | | | | | | |
| 3. | Auditores con formación media. | | | | | | | | | | |
| 4. | Auditores formación emergente. | | | | | | | | | | |
| | Totales | | | | | | | | | | |

Breve valoración del comportamiento del completamiento de la plantilla.

Elaborado por:

Nombres y apellidos:

Cargo:

Firma:

Aprobado por:

Nombres y apellidos:

Cargo:

Firma:

Metodología para el llenado del modelo 002

Encabezamiento

Entidad Denominación de la Unidad de auditoría que confecciona el modelo
 Fecha Fecha que se informa

Cuerpo del modelo

No. 1 Número de orden
 No. 2 Denominación de los cargos de forma general como se expresa en el modelo
 No. 3 Cantidad de cargos en la plantilla aprobada en la unidad central
 No. 4 Cantidad de cargos ocupados en la unidad central al inicio del año que se informa
 No. 5 Cantidad de cargos ocupados en la unidad central al final del año que se informa
 No. 6 Cantidad de cargos en la plantilla aprobada en las unidades subordinadas
 No. 7 Cantidad de cargos ocupados en las unidades subordinadas al inicio del año que se informa
 No. 8 Cantidad de cargos ocupados en las unidades subordinadas al final del año que se informa
 No. 9 Total de cargos en la plantilla aprobada.
 No. 10 Cantidad de cargos ocupados al inicio del año que se informa
 No. 11 Cantidad de cargos ocupados al final del año que se informa
 No. 12 Del total general de auditores de la entidad, cantidad inscrita en el Registro Nacional de Auditores

Pié del modelo

Elaborado por Nombres y Apellidos, Cargo, Fecha y Firma del funcionario que elabora el modelo.
 Aprobado por Nombres y Apellidos, Cargo, Fecha y Firma del Directivo que aprueba el modelo.

ANEXO III

Sistema de Información Nacional de las Acciones de Control
 Modelo 003

INFORME SOBRE LA APLICACION DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Entidad _____ Período que se informa _____

| No. | Entidad controlada | Medidas disciplinarias aplicadas | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|--------------------|----------------------------------|-------------------|---------------------|-----------------------|---------|---------------------------|-------------------|---------------------|-----------------------|---------|--------------|--------|----------------|------------------------|----------------------------|----------|-----------------------|---------|--|
| | | Cuadros | | | | | Dirigentes y funcionarios | | | | | Trabajadores | | | | | | | | |
| | | Amonestación | Democión temporal | Democión definitiva | Separación definitiva | Totales | Amonestación | Democión temporal | Democión definitiva | Separación definitiva | Totales | Amonestación | Multas | Inhabilitación | Suspensión del derecho | Suspensión vínculo laboral | Traslado | Separación definitiva | Totales | |
| (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) | (7) | (8) | (9) | (10) | (11) | (12) | (13) | (14) | (15) | (16) | (17) | (18) | (19) | (20) | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Totales (21) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Elaborado por:

Nombres y Apellidos:
 Cargos:
 Firma:

Aprobado por:

Nombres y Apellidos:
 Cargos:
 Firma:

Metodología para el llenado del modelo 003**Encabezamiento**

Entidad . Denominación de la Unidad de auditoría que confecciona el modelo
 Período que se informa Se señala a que trimestre y de que año corresponde el informe.

Cuerpo del modelo

No. 1 Número de orden.
 No. 2 Nombre de la entidad a la cual se le realiza la acción de control.
 No. 3, 4, 5, 6 Se inscriben la cantidad de sanciones aplicadas a los cuadros por cada tipo
 No. 7 Se totalizan la cantidad sanciones aplicadas a los cuadros, suma columnas 3, 4, 5 y 6
 No. 8, 9, 10, 11 Se inscriben la cantidad de sanciones aplicadas a los dirigentes y funcionarios por cada tipo
 No. 12 Se totalizan la cantidad sanciones aplicadas a los cuadros, suma columnas 8, 9, 10 y 11
 No. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Se inscriben la cantidad de sanciones aplicadas a los trabajadores por cada tipo
 No. 20 Se totalizan la cantidad sanciones aplicadas a los cuadros, suma columnas 13, 14, 15, 16, 17,
 No. 21 18 y 19
 Se totalizan cada una de las medidas disciplinarias informadas en el modelo.

Pié del modelo

Elaborado por Nombres y Apellidos, Cargo, Fecha y Firma del funcionario que elabora el modelo.
 Aprobado por Nombres y Apellidos, Cargo, Fecha y Firma del Directivo que aprueba el modelo.

ANEXO IV

Sistema de Información Nacional de las Acciones de Control
 Modelo 004

INFORME SOBRE LAS PRINCIPALES DEFICIENCIAS DETECTADAS DURANTE LAS ACCIONES DE CONTROL

Entidad _____ Período que se informa _____

| No. | Entidad controlada | Violación Objeto social | Contratación | Plan de Prevención | Inventarios | Combustible | Activos fijos | Inversiones | Efectivo | Facturación | Nóminas | Obligaciones por pagar fuera de término | Cuentas por cobrar | | Seguridad Informática |
|-----|--------------------|-------------------------|--------------|--------------------|-------------|-------------|---------------|-------------|----------|-------------|---------|---|--------------------|----------------------|-----------------------|
| | | | | | | | | | | | | | Sin conciliar | Sin gestión de cobro | |
| (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) | (7) | (8) | (9) | (10) | (11) | (12) | (13) | (14) | (15) | (16) |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Totales (17) | | | | | | | | | | | | | | |

Elaborado por:

Nombres y Apellidos:

Cargo:

Fecha:

Firma:

Aprobado por:

Nombres y Apellidos:

Cargo:

Fecha:

Firma:

Metodología para el llenado del modelo 004**Encabezamiento**

Entidad . Denominación de la Unidad de auditoría que confecciona el modelo
 Período que se informe Se señala a qué trimestre y de qué año corresponde el informe.

Cuerpo del modelo

No 1 Número de orden.
 No 2 Nombre de la entidad a la cual se le realiza la acción de control.
 No 3 hasta la 16 Se marca con una (X) en la casilla que corresponda, según los aspectos agrupados; de existir otros se pueden señalar al dorso del modelo con la correspondiente nota aclaratoria.
 No 17 Se totalizan cada una de las deficiencias informadas en el modelo.

Pie del modelo

Elaborado por Nombres y Apellidos, Cargo, Fecha y Firma del funcionario que elabora el modelo.
 Aprobado por Nombres y Apellidos, Cargo, Fecha y Firma del Directivo que aprueba el modelo.

ANEXO V

Sistema de Información Nacional de las Acciones de Control
 Modelo 005

REPORTE DE LA ACCION DE CONTROL CON PRESUNTOS HECHOS DELICTIVOS

(1) Unidad:

Datos de la acción de control

(2) Organismo: _____

(3) Subordinación: _____

(4) Empresa: _____

(5) Establecimiento: _____

(6) Provincia: _____ (7) Municipio: _____

(8) Orden de Trabajo: _____

(9) Tipo de Acción de Control: _____

(10) Fecha de inicio: _____

(11) Fecha de terminación: _____

(12) Tipo de moneda: CUC CUP

Hechos delictivos

(13) Caracterización de los presuntos hechos delictivos:

(14) Afectaciones económicas: _____ (15) Otras afectaciones: _____

Denuncia

(16) No. de Expediente: _____ (17) Lugar: _____ (18) Fecha: _____

Firma del auditor

Firma del jefe del auditor

Fecha

____/____/____

Metodología para el llenado del modelo 005**Encabezamiento**

No. 1 Código y nombre de la Unidad de Auditoría que emite la información.

Cuerpo del modelo

No. 2 : Organismo al cual se encuentra subordinada la entidad controlada
 No. 3 Cadena, Unión, Delegación u otro nivel al que está subordinada la entidad controlada.
 No. 4 Empresa.
 No. 5 Establecimiento
 No. 6 Provincia donde se encuentra ubicada la entidad
 No. 7 Municipio donde se encuentra ubicada la entidad
 No. 8 Número de la orden de trabajo de la acción de control
 No. 9 Tipo de acción de control según corresponda. (De acuerdo a la clasificación del Modelo 001)
 No. 10 Fecha de inicio de la acción de control
 No. 11 Fecha de terminación de la acción de control
 No. 12 Tipo de moneda con que opera la entidad controlada
 No. 13 Breve caracterización de los hechos delictivos detectados.
 No. 14 Cuantía estimada de las afectaciones económicas provocadas por los hechos delictivos.
 No. 15 Cuantía de otras afectaciones provocadas por los hechos delictivos.
 No. 16 Número de expediente de radicación de la denuncia
 No. 17 Lugar donde se presentó la denuncia.
 No. 18 Fecha en que se presentó la denuncia.

Pie del modelo

Firma auditor Firma del auditor que realizó la acción de control
 Firma del jefe del auditor Firma del jefe de la Unidad de Auditoría a la cual se subordina el auditor
 Fecha Fecha en la que se confecciona el modelo.

ANEXO VI

Sistema de Información Nacional de las Acciones de Control
 Modelo 006

| SITUACION DE LOS PRESUNTOS HECHOS DELICTIVOS | | | |
|---|-----------------------|----------------|-------------------------|
| Unidad: _____ | | Fecha: _____ | |
| Orden de trabajo (1) | No. Expediente (2) | Entidad (3) | Situación actual (4) |
| | | | |
| | | | |
| Presuntos hechos delictivos detectados en acciones de control fuera de su sistema (5) | | | |
| | | | |
| | | | |
| Elaborado por _____ (6) | | Fecha (8) | |
| Aprobado por: _____ (7) | | D | M A |
| | | | |

Metodología para el llenado del modelo 006

Encabezamiento

Unidad Se refleja el nombre de la entidad que confecciona el informe
 Fecha Hasta qué fecha abarca la información elaborada.

Cuerpo del modelo

No. 1 Número de la orden de trabajo
 No. 2 Número del expediente de radicación
 No. 3 Nombre completo de la entidad objeto de la acción de control
 No. 4 Situación actual que presenta la denuncia: **Pendiente o en Proceso, se define si es por Instrucción Penal, la Fiscalía o el Tribunal. Cuando se informe Cerrado, debe precisar si se celebró juicio y sanción o si fue sobreseído el caso.**
 No. 5 Este módulo contiene la misma información que el anterior pero para las acciones de control realizadas a entidades fuera del sistema.

Pie del modelo

No. 6 Firma y cargo de la persona facultada para elaborar el modelo
 No. 7 Jefe OACE, CAP o entidad que corresponda.
 No. 8 Fecha en la cual se elabora el modelo

ANEXO VII

Sistema de Información Nacional de las Acciones de Control
 Modelo 007

RESULTADO DE LAS ACCIONES DE CONTROL A EMPRESAS EN PERFECCIONAMIENTO EMPRESARIAL

ORGANISMO: _____ Acumulado hasta el mes: _____ de 200_____

| No. | Relación nominal de las empresas en perfeccionamiento | Del plan: | | De las concluida: | | | | | | | | Observaciones |
|-----|---|-----------|-----------|---------------------------|----------------|------------------|--------------|-----|------|---------------------------------------|----------------------|---------------|
| | | Proceso | Pospuesta | Tipo de acción de control | Practicada por | Fecha conclusión | Calificación | PHD | PHC | Validación de la auditoría recurrente | Analizada en el GEPE | |
| (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) | (7) | (8) | (9) | (10) | (11) | (12) | (13) |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |

Elaborado por:

Nombres y Apellidos:
 Cargos:
 Fecha:
 Firma:

Aprobado por:

Nombres y Apellidos:
 Cargos:
 Fecha:
 Firma:

Metodología para el llenado del modelo 007**Encabezamiento**

Organismo Se refleja el nombre de la entidad que confecciona el informe.
 Acumulado hasta la fecha Hasta qué fecha abarca la información elaborada.

Cuerpo del Modelo

No. 1 Número de orden
 No. 2 Denominación de la empresa en perfeccionamiento empresarial.
 No. 3 Con una X si la acción de control prevista en el plan se encuentra aún en proceso.
 No. 4 Con una X si la acción de control prevista en el plan fue pospuesta.
 No. 5 Definir el tipo de acción de control que se realiza de acuerdo a las descritas en el Modelo 001
 No. 6 Entidad que practica la acción de control. (UCAI, UAI, AI, etc.)
 No. 7 La fecha en que se concluyó la acción de control.
 No. 8 La calificación obtenida por la acción de control realizada.
 No. 9 Si durante la acción de control se detectan presuntos hechos delictivos, cantidad.
 No. 10 Si durante la acción de control se detectan presuntos hechos de corrupción, cantidad.
 No. 11 No registro y fecha del documento que autoriza la validación de la calificación de la auditoría recurrente.
 No. 12 Si fue analizada en el grupo de perfeccionamiento empresarial correspondiente, fecha
 No. 13 Se reflejan las observaciones que se consideren necesarias conocer por el receptor de la información.

Pie del modelo

Elaborado por Nombres y Apellidos, Cargo, Fecha y Firma del funcionario que elabora el modelo.
 Aprobado por Nombres y Apellidos, Cargo, Fecha y Firma del Directivo que aprueba el modelo.

ANEXO VIII

TABLA RESUMEN DEL SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE LAS ACCIONES DE CONTROL

| No. | Contenido del documento | Modelo No. | Plazos | Quién lo elabora | A quién se remite | Soporte | Vía de Transmisión |
|-----|---|---------------|--|--|--|-----------------|---|
| 1. | Directivas generales para la elaboración del Plan de acciones de control. | | 1era quincena de Noviembre de cada año | MAC | Delegaciones, Direcciones y UCAI de OACE y CAP | Papel y digital | Correo ordinario y electrónico |
| 2. | Plan anual de las acciones de control. | 001 | 10 días siguientes a la fecha de conciliación. | Delegaciones y Direcciones UCAI de OACE y CAP UCAI del CAP UAI, AI | AI MAC cc. Delegación Delegación | Papel y digital | Personal o por correo ordinario y electrónico |
| 3. | Valoración cualitativa del cumplimiento del Plan Anual de las acciones de control y análisis de la situación del completamiento de la plantilla. | 002 | Dentro de los 10 primeros días del mes de enero del siguiente año. | Delegaciones y Direcciones UCAI OACE y CAP | AI MAC | Papel y digital | Personal o por correo ordinario y electrónico |
| 4. | Informe trimestral del cumplimiento del Plan de las acciones de control, informe sobre la aplicación de medidas disciplinarias y principales deficiencias | 001,003 y 004 | Dentro de los 5 primeros días de abril, julio y octubre y dentro de los 10 primeros días del | Delegaciones y Direcciones UCAI de OACE y CAP UCAI del CAP | AI MAC cc. Delegación | Papel y digital | Personal o por correo ordinario y electrónico |

| No. | Contenido del documento | Modelo No. | Plazos | Quién lo elabora | A quién se remite | Soporte | Vía de Transmisión |
|-----|--|------------|--|--|---|-----------------|--|
| | detectadas durante las acciones de control. | 001 | mes de enero del siguiente año. | UAI, AI Sociedades | Delegación AI MAC | | |
| | Reporte de las auditorías y comprobaciones especiales con presuntos hechos delictivos. | 005 | Cuando se detecta un PHD | Unidades (AI) que ejecutan las acciones de control | A las Delegaciones, UCAI OACE y CAP, Sociedades | Papel | Correo ordinario |
| 5. | Situación de los presuntos hechos delictivos. | 006 | Dentro de los 5 primeros días de abril, julio y octubre y dentro de los 10 primeros días del mes de enero del siguiente año. | Delegaciones y Direcciones UCAI OACE y CAP, Sociedades | A las Delegaciones y MAC | Digital y Papel | Personal o por correo ordinario y electrónico |
| 6. | Reporte sobre el estado de cumplimiento del Plan de acciones de control a las empresas en perfeccionamiento empresarial. | 007 | Mensual (primer día) | Delegaciones y Direcciones UCAI OACE y CAP, Sociedades | AI MAC | Digital y papel | Personal o por correo ordinario y electrónico |
| 7. | Informe de los resultados de todas las acciones de control que obtienen calificación de Deficiente o Malo. | | Posterior a la discusión del informe en la entidad controlada | Delegaciones y Direcciones UCAI OACE y CAP, Sociedades | AI MAC | Digital | Personal o por correo electrónico y los clasificados a través de la OCIC |

INDUSTRIA ALIMENTICIA

RESOLUCION No. 125/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutoria de la presente.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos del producto elaborado por la Unión de Bebidas y Refrescos con destino a organismos y entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

| PRODUCTO | UM | PRECIO MAYORISTA MAXIMO |
|--|------|-------------------------|
| Ron Refino 32° PET 1 x 6 de 1 litro | Caja | 17.68 |

SEGUNDO: Lo dispuesto por la presente surte efecto tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

Notifíquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y a los directores de las empresas de dicha Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de abril de 2008.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 126/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos del producto elaborado por la Unión de Bebidas y Refrescos con destino a organismos y entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

| PRODUCTO | UM | PRECIO MAYORISTA MAXIMO |
|---|------|-------------------------------|
| Ron Refino 32° PET 1 x 6 de 1,5 litros | Caja | 18.04 |

SEGUNDO: Lo dispuesto por la presente surte efecto tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

Notifíquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y a los directores de las empresas de dicha Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de abril de 2008.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 127/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos del producto elaborado por la Unión de Bebidas y Refrescos con destino a organismos y entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

| PRODUCTO | UM | PRECIO MAYORISTA MAXIMO |
|---|------|-------------------------------|
| Ron Refino 32° PET 1 x 6 de 2 litros | Caja | 19.51 |

SEGUNDO: Lo dispuesto por la presente surte efecto tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

Notifíquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y a los directores de las empresas de dicha Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de abril de 2008.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

INDUSTRIA PESQUERA

RESOLUCION No. 078/2008

POR CUANTO: El Decreto-Ley No.147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado" de 21 de abril de 1994, en su Artículo 18, dispone que el Ministerio de la Industria Pesquera es uno de dichos organismos.

POR CUANTO: Por Acuerdo de 23 de marzo de 2001 del Consejo de Estado de la República de Cuba, fue designado el que resuelve, Ministro de la Industria Pesquera.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, de 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su Apartado Tercero, Acápito 4, faculta a los jefes de los organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: La Resolución No. 598, de 26 de diciembre de 2007, dictada por el Ministro de Economía y Planificación autorizó la fusión de la Empresa Pesquera Industrial de Matanzas, en forma abreviada EPIMAT, integrada al Grupo Empresarial Pesquero Industrial PESCACUBA en la Empresa Pesquera de Matanzas, en forma abreviada PESCAMAT, integrada al Grupo Empresarial Industrial y de Distribución de la Pesca, en su forma abreviada INDIPES, subordinados ambos Grupos Empresariales al Ministerio de la Industria Pesquera, lo cual dispuso ejecutar esta autoridad al dictar la Resolución No. 33, de 26 de febrero de 2008.

POR CUANTO: Realizado un análisis previo al proceso de ejecución de fusión de la entidad EPIMAT en PESCAMAT por parte de las unidades organizativas del aparato central del organismo se han observado cuestiones y elementos suficientes que aconsejan no proceder a ejecutar en este momento la citada fusión, por lo que procede dictar la disposición legal que derogue la Resolución que dispone tal acción.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Derogar la Resolución No. 033 de 26 de febrero de 2008 del Ministro de la Industria Pesquera.

SEGUNDO: La Directora de Organización y Perfeccionamiento de este Ministerio queda responsabilizada con el control del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

La presente Resolución surtirá efectos legales a partir del momento de su firma.

NOTIFIQUESE la presente a los directores de las empresas EPIMAT y PESCAMAT, a los directores generales de los Grupos Empresariales PESCACUBA e INDIPES.

COMUNIQUESE a la Dirección de Legislación y Asesoría del Ministerio de Justicia, a los viceministros del Organismo, a los directores de Contabilidad, Planificación, Finanzas y Precios, Auditoría, Organización y Perfeccionamiento, del Nivel Central de este Ministerio, al Ministro de Economía y Planificación, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Ministro de Trabajo y Seguridad Social, al Presidente del Banco Central de Cuba, a la Oficina Nacional de Estadísticas y a cuantas personas naturales o jurídicas proceda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Industria Pesquera.

Dada en La Habana, en la sede del Ministerio de la Industria Pesquera, a los 31 días del mes de marzo del año 2008.

Alfredo López Valdés

Ministro de la Industria Pesquera